



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 994-2021-UNAM

Moquegua, 22 de octubre de 2021.

VISTOS, el Oficio N° 0397-2021-VIPAC-CO/UNAM del 06.10.2021, Informe Legal N° 0675-2021-OAJ/CO-UNAM del 05.10.2021, Informe N° 1373-2021-OPP-UNAM del 01.10.2021, Informe N° 247-2021-UPM-OPP/UNAM del 01.10.2021, Informe N° 036-2021-A-VIPAC/UNAM, del 06.08.2021, Informe N° 349-2021-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 03.09.2021, Informe N° 051-2021-SP-USAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM FILIAL ILO, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de 21 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, mediante Informe N° 051-2021-SP-USAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM FILIAL ILO, del 23.08.2021, la Psicóloga de la Filial Ilo, remite al Director de Bienestar Universitario, la propuesta revisada del Reglamento de Salud Mental, para las observaciones respectivas.

Que, con Informe N° 349-2021-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 03.09.2021, el Director de Bienestar Universitario, remite al Vicepresidente Académico, en atención al Informe N°051-2021-SP-USAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM FILIAL ILO, el Reglamento de Salud Mental, propuesto por el Servicio Psicopedagógico.

Que, a través del Informe N° 036-2021- A-VIPAC/UNAM del 06.08.2021, el Asesor II de Vicepresidencia Académica, remite al Vicepresidente Académico el Reglamento de Salud Mental Universitario (RSMU) UNAM.

Que, con Informe N° 247-2021-UPM-OPP/UNAM del 01.10.2021, el CPC. Claver Mamani Callacondo, encargado de la Unidad de Planeamiento y Modernización, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina favorable al Reglamento de Salud Mental Universitario (RSMU) UNAM, presentado por el Asesor II de la Vicepresidencia Académica, por estar acorde con la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental y su Reglamento.

Que, a través del Informe N° 1273-2021-OPP/UNAM del 01.10.2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión favorable a la propuesta de Reglamento de Salud Mental Universitario (RSMU) UNAM, por estar acorde con la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental y su Reglamento.

Que, mediante Informe Legal N° 0675-2021- OAJ/CO-UNAM del 05.10.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite opinión al Vicepresidente Académico, y señala que, según las normas en mención, la salud mental es un proceso dinámico, producto de la interrelación entre el entorno y el despliegue de las diversas capacidades humanas tanto de los individuos como de los grupos y colectivos que forman la sociedad. Que Implica un proceso de búsqueda de sentido y armonía, que se encuentra íntimamente ligado a la capacidad de auto-cuidado, empatía y confianza que se pone en juego en la relación con las demás personas, así como con el reconocimiento de la condición, propia y ajena, de ser sujetos de derecho. La gobernanza, para la implementación y evaluación efectiva de los lineamientos de política en salud mental exige la perspectiva de actores estratégicos como usuarios, cuidadores, equipos de salud, académicos, líderes organizacionales, agentes comunitarios en salud, organizaciones civiles gubernamentales y no gubernamentales, comunidad organizada, asociaciones civiles, y de actores procedentes de sectores distintos a los de salud (educación, justicia y derechos humanos, desarrollo social e inclusión social, entre otros), con la finalidad de conocer de manera precisa las necesidades de atención en salud mental de la población y la toma de decisiones compartidas respecto de las acciones, la organización y procedimientos que permitan la sinergias de esfuerzos en beneficio de la salud mental en el territorio. En este orden de ideas, como actor estratégico académico y actor procedente del sector educación, con la finalidad de conocer con mayor precisión las necesidades de atención promoción y transferencia de los servicios especializados de salud mental a los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM); es necesario regular, mediante el proyecto de reglamento adjunto, la salud mental en la Entidad. Por estas consideraciones, luego de haber complementado el proyecto alcanzado, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Salud Mental Universitario en la UNAM, con cinco (V) capítulos, dieciséis(16) artículos y cuatro Disposiciones Complementarias, transitorias y finales.

Que, con Oficio N° 0397-2021-VIPAC-CO/UNAM de 06 de octubre de 2021, Vicepresidencia Académica solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, se emita acto resolutorio de aprobación del Reglamento de Salud Mental Universitario en la Universidad Nacional de Moquegua, con cinco (V) capítulos, dieciséis(16) artículos y cuatro Disposiciones Complementarias, transitorias y finales.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual del 21 de octubre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el Reglamento de Salud Mental Universitario (RSMU) de la Universidad Nacional de Moquegua, con cinco (V) capítulos, dieciséis (16) artículos y cuatro Disposiciones Complementarias, transitorias y finales, en 11 folios, cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 994-2021-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO DE SALUD MENTAL UNIVERSITARIO (RSMU)** de la Universidad Nacional de Moquegua, con cinco (V) capítulos, dieciséis (16) artículos y cuatro Disposiciones Complementarias, transitorias y finales, en 11 folios, cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración, y al Director de Bienestar Universitario, disponer las acciones administrativas y académicas necesarias, para implementar el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL